



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2019-0555

De conformidad con lo manifestado por el apoderado de la parte actora en el escrito incorporado de manera digital y en atención a lo establecido en el artículo 314 del C.G.P., el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de la referencia, por desistimiento de las pretensiones del presente asunto.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: Déjese las constancias pertinentes respecto al título base de la ejecución como quiera que fue aportado de manera digital. Por lo que la parte actora deberá entregar el original al demandado.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.020
Fijado hoy **18 de marzo de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf